



MIEM

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

116/83

AS. 298

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 28 AGO 2017.

VISTO: la solicitud formulada por CAORSI HNOS. S.R.L., titular de una Concesión para Explotar, tendiente a que se le otorgue un período de inactividad por el plazo de 3 (tres) años, al amparo de lo dispuesto por el artículo 102 del Código de Minería (Decreto - Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982);-----

RESULTANDO: I) que el referido título minero fue otorgado por el plazo de 30 (treinta) años, por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de setiembre de 1996, respecto de un yacimiento de caliza, en un área de 31 háts 4318 m², afectando el padrón 3878 de la 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja;-----

II) que la titular fundamenta su solicitud por razones económicas, fruto de una considerable merma de las ventas del material en el mercado interno debido a una decreciente demanda;-----

CONSIDERANDO: I) que la División Evaluación de Proyectos e Inspecciones de la Dirección Nacional de Minería y Geología informa que, la solicitud es de recibo;-----

II) que el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología sugiere, autorizar el período de inactividad por el término de tres años a partir del 11 de mayo de 2017;-----

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, entiende que las condiciones están dadas, para acceder a la solicitud formulada por la compareciente, autorizando la inactividad por el plazo de tres años a partir del 11 de mayo de 2017, debiendo abonar el Canon de superficie correspondiente a la etapa de exploración, multiplicado por 2, por tratarse del primer período.-----

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 102 del Código de Minería, Decreto- Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

RESUELVE:

1º.- Concédese a la empresa CAORSI HNOS. S.R.L., un período de inactividad por el plazo de 3 (tres) años, contados a partir del 11 de mayo de 2017, sobre el título minero otorgado por el plazo de 30 (treinta) años, por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de setiembre de 1996, respecto de un yacimiento de caliza, en un área de 31 hás 4318 m², afectando el padrón 3878 de la 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja, debiendo abonar el Canon de superficie multiplicado por 2, por tratarse del primer periodo de inactividad.-----

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología para su notificación y demás efectos.-----

MZ

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020